

Decreto N° \_

4665

Vallenar,

2 5 NOV 2016

Vistos: 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Dibujante Técnico apoyo en el departamento de proyectos gráficos, construcción de veredas soleras altiplano Sur, mejoramiento centro Cultural, en la Ilustra Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de 2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de julio

firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Luis Castillo Castillo Rut N° 13.175.576-7. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Luis Alberto Castillo Castillo, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Luis Alberto Castillo Castillo prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Dibujante Técnico apoyo en el departamento de proyectos gráficos, construcción de veredas soleras altiplano Sur, mejoramiento centro Cultural, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 215-21-04-004 "Prestación Servicios Comunitario" Área Gestión 4.33.33 Apoyo a la Comunidad.

Municipalidad cancelara a don (ña) Luis Alberto Castillo Castillo un hondrario total Mensual de \$498.183.- Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será de 08:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de ½ hora de colación dentro del edificio y al tomar una hora deberá devolverlo al término de la jornada de excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Secretaria Comunal de Planificación.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la

Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato se celebra de acuerdo a lo establecido en los art. 54 y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece responsabilidad que le cabria a los Funcionarios de este Municipio referente al detrimento que por su daño o perjuicio en ejercicio de desempeño de labores habituales causen al patrimonio municipal.

Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 días de Feriado legal en el año calendario.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado al grado 18° EMS.

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiente horario: lunes a viernes de 17:48 horas a 21:00 horas, será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$1.59.-).

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiente horario: lunes a viernes de 21:00 horas a 06:00 horas, sábado, domingo y festivos será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$1.872.-).

El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa Certificación del Jefe Directo.

Tendrá la condición de realizar trabajo extraordinario a continuación de la jornada, asimilado a grado 15° EMS, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de trabajos adicionales, según porcentaje a cancelar en el grado 15° EMS y la diferencia a descanso compensatorio, podrá ser acumulado mientras preste servicios a la Municipalidad y el descanso que no ha sido solicitado no será remunerado. solicitado no será remunerado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrat

las pa tes fijan su domicilio en Vallenar. NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de noviembre del 2016 al 30 de hovi del año

DECIMO El presente Contrato se Firma en cinco ejempla pes quedando uno en poder de en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar Intere los otros MA

0

ANÓTESE COMU

OURSE, Y Por Orden NANCY ELIZABETH BARFAN RIVEROS

A MEDINA ADMINIS R MUNICIPAL

## Distribudión:

- Dirección de Administración y Finanzas Contraloría Regional
- Dirección de Control

SECRETARIA MUNICIPAL

- Carpeta Personal/Contraloría
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes RAAM/NEFR/PALT/kfrc.-